



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 2133

Julio 25 de 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400096102 del 23 de mayo de 2016, el señor RAFAEL DE LA CRUZ GALLARDO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.934.064 expedida en San Agustín, actuando en calidad de propietario del predio Casa paterna, vereda Chillurco, código catastral No. 415510001000000220002000000000 solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA** cuneca corinto, vereda Miravalles municipio Pitalito, para el proyecto uso doméstico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Fotocopia de documento de identidad, croquis a mano alzado, certificado de libertad y tradición del predio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor RAFAEL DE LA CRUZ GALLARDO:

Mediante radicado DTS 20163400125442 del 7 de Julio del 2016 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Pitalito en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de Pitalito desde el 21 de Junio hasta el 07 de Julio del 2016.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Hídrica quebrada Corinto, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 8 de Julio de 2016, se procedió a realizar visita al predio denominado Casa Paterna ubicado en la vereda Miravalles de propiedad de la señor Rafael de la Cruz Gallardo quien es propietario del predio en mención, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto Uso doméstico.

El predio la Casa Paterna está ubicado en la vereda Miravalles al cual se llega por un cruce ubicado a mano derecha a unos 20 minutos del municipio de Pitalito.

Paso seguido se realiza el recorrido hacia el sitio en donde se realiza la captación de agua de la fuente denominada N.N., ubicado dentro en el predio del señor Franco Muñoz el cual cuenta con un área en reserva de $\frac{1}{2}$ hectárea del predio objeto de visita está a 20 minutos del predio Casa Paterna a aproximadamente 500 metros de la vivienda, se evidencia el punto de afloramiento de la fuente ubicado al 5 metros del sistema de captación el cual cuanta con una vegetación arbórea y arbustiva como cuchilluyo, balso y platanillo el agua que aflora es represada a unos 5 metros más abajo en el cual hay una vía que divide la reserva, el agua que es objeto de represamiento es captada mediante toma sumergida artesanal en las coordenadas X: 778816 Y 0702908 a 1587 msnm y es conducida mediante manguera de polietileno de $\frac{3}{4}$ de pulgada hasta llegar al tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas X 0778848 Y 0702627 a 1535 msnm.

Se evidencio que la zona que corresponde a la franja protectora del nacimiento de agua el cual en aparte superior posee una buena cobertura vegetal, al lado del punto de captación es objeto de intervención por una vía la cual no está en uso, la zona de reserva está rodeada por cultivos de café entre otros los cuales están a más de 10 metros del punto Nacimiento de agua objeto de la presente concesión.

Esta zona corresponde a un área de pendientes moderadas, con presencia de ralitos boscosos naturales intervenidos, con alta presencia de colonos donde se presenta la ampliación de frontera agrícola para el establecimiento de cultivos de café principalmente.

El panorama general la zona visitada corresponde a áreas con sistemas productivos principalmente el cafetero y bosques nativos de segundo crecimiento en buen estado de conservación, los cuales están siendo fuertemente presionados por la ampliación de la frontera agrícola.

La topografía del sector se caracteriza por ser quebrada, con predominancia de pendientes moderadas a fuertes, suelos en formación con alto contenido de materia orgánica de origen volcánico.

Bosque subandino en las partes más altas de la vereda, caracterizado por una gran variedad de especies de gran tamaño y variedad, con muy buena estructura vertical y horizontal pero que debido a la intervención antrópica de estos bosques por la sustracción de maderas han sido disminuidas las especies denominadas especiales y muy especiales que actualmente están en grave peligro por la erradicación para ampliación de la frontera agrícola. En las partes más bajas de la vereda los bosques naturales han sido



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

reemplazados por sistemas productivos tales como el café en asocio con pan coger y poteros.

En las partes bajas los bosques se caracterizan por ser de galería de tipo protector, generalmente asociado a cursos de agua superficiales, muy intervenidos por el hombre para ampliación de parcelas para destinarlas a la producción agrícola y pecuaria. Existe presencia de sistemas productivos en la mayor parte de la vereda, siendo el cultivo cafetero, asociado a otros cultivos transitorios y de pancoger los más comunes y representativos de la zona.

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

A nivel general el sitio en donde se realiza la captación de agua para el beneficio del predio Casa Paterna está ubicado en la parte alta de la vereda Miravalles, al lado derecho de la vía principal, con escasa zona de protección y muy intervenidos, La topografía se caracteriza por ser ondulada.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para la actividad dentro del proyecto "PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA cuneca corinto, vereda Miravalles municipio Pitalito, para el proyecto uso doméstico predio Casa Paterna de propiedad del señor Rafael de la Cruz Gallardo.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para el momento de la visita se evidencio una pequeña represa artesanal en la cual está presente un sistema para la captación de aguas superficial por toma sumergida, el agua que se deposita en el espejo de agua es captado en su totalidad, la fuente fluye de manera intermitente y un caudal mínimo, el señor Rafael manifiesta que la fuente en época de verano disminuye un poco pero nunca se seca, de igual manera nunca desborda. el espejo de agua tiene las siguientes dimensiones 2.metros de ancho por 2 metros de largo y con una profundidad media de 20 cm, el fondón presenta una lata sedimentación; es de aclarar que para el momento de la visita la noche inmediatamente anterior se presentaron lluvias moderadas, lo cual hace que en época de verano intenso la fuente disminuya en un 20 %, desde el punto de captación hasta el tanque de almacenamiento hay 1,5 kilómetros de distancia.

El tanque de almacenamiento ubicado en la siguiente coordenada X 0778848 Y 0702627 a 1535 msnm, está construido en concreto y presenta las siguiente dimensiones 2,5 por 2,5 metros y con una profundidad de 75 cm.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto es para uso doméstico para una vivienda, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, la familia está compuesta por 4 integrantes permanentes es de aclarar que el sector es de economía cafetera por lo tanto se cuenta con personas transitorias que oscilan entre 10 a 15 personas y se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	4	Habitantes	200lts/hab/dia	0.00925
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0.00925

CAUDAL NECESARIO PARA USO DOMESTICO = 0.00925 lts/seg

2.5. AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada N.N ubicada en las coordenadas X: 778816 Y 0702908 a 1587 msnm ubicado en la Vereda Miravalles, parte alta de la Vereda en jurisdicción del municipio de Pitalito, en donde se está derivando agua para el abasto del proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA** cuneca corinto, vereda Miravalles municipio Pitalito, para el proyecto uso doméstico, se aforo la fuente por el método volumétrico con 5 mediciones el cual registro un caudal de 0,1052 litros por segundo. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 20% de acuerdo a información suministrada por el señor Rafael es decir que su caudal sería de 0,02104 litros por segundo.

2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2.8. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Para beneficio del proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA** cuneca corinto vereda Miravalles, para el proyecto Uso doméstico. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar es de 0.00925 el aforo realizado arroja 0,1052 lps; caudal medido en época de lluvias. Se tiene que en época de sequía la zona de recarga se reduce en un 20%, de acuerdo a información apretada por los acompañantes es decir que en tiempo de sequía el caudal es de 0.02104 lps, es decir que el remanente es de 0.08416 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar viabilidad a la solicitud de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA** cuneca corinto vereda Miravalles, el sitio de ubicación de la Bocatoma en la coordenada **coordenadas X: 778816 Y 0702908 a 1587 msnm** y tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas **X 0778848 Y 0702627 a 1535 msnm**, solicitado por el **RAFAEL DE LA CRUZ GALLARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.934.064 expedida en San Agustín, actuando en calidad de propietario del predio Casa paterna, vereda Chillurco, código catastral No. 415510001000000220002000000000 solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA** cuneca corinto, vereda Miravalles municipio Pitalito, para el proyecto uso doméstico.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la ley 373 del 06 de junio de 1997.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento a los artículos 37,38 y 39 del Decreto 1594 de 1984 y Normas descritas en el Decreto 0475 de 1978 para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darle prioridad a los usos establecidos en el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978.

De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: el señor RAFAEL DE LA CRUZ GALLARDO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.934.064 expedida en San Agustín, deberá comprometerse a conservar y proteger la zona de protección de la fuente hídrica quebrada



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Cuneta Corinto, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1449 del 27 de junio de 1977, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

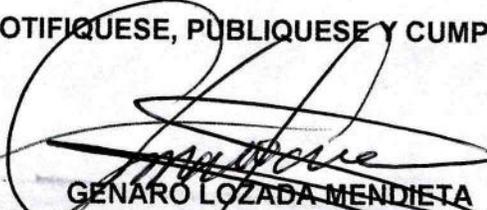
ARTICULO DECIMO QUINTO Notificar en los términos del Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor RAFAEL DE LA CRUZ GALLARDO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.934.064 expedida en San Agustín, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 01 Agosto 2016

Hora: 10:57 se presento ante esta corporación

El Señor Rafael de la Cruz Gallardo

Identificado con la C.C. No. 4.934.064

con el fin de notificar personalmente del contenido

de: Resolucion Licencia y/o

Permiso No 2133 25-07-16

Notificado: [Handwritten Signature]

Notificador: ADRIANA CORRAL

Exp. No. DTS 3-102-2016
Proyecto: Esther González
Revisión Jurídica:



DAVIVIENDA



(92)02500117928842

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

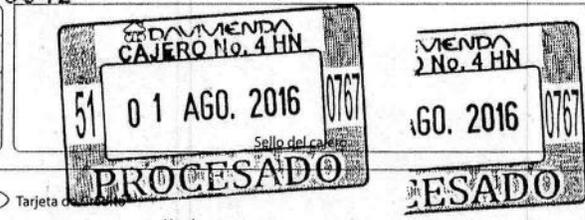
129 3-102-16

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: FRM Código convenio / No. cuenta: 250004700

Referencia 1: 4434-CEA Referencia 2: 2-7133-16

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de crédito

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 126.000

No. cheques Total cheque \$ 126.000

Total \$ 126.000

COBRÓ POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: RAFAEL DE LA CRUZ GA Teléfono: 34273111 Edad: 40

Documento identidad: CCE DCE DTI NIT No. documento: 4934064

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20163400146202 Fecha: 01-AUG-2016 11:46
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: RAFAEL DE LA CRUZ GA
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos